



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0156

RADICADO N° 2019-00345

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MISAEL DE JESÚS FERNÁNDEZ ESPINOSA en contra de LC ACABADOS S.A.S. LIQUIDADA y MÉNSULA S.A. procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 27 de enero de 2023, que decidió Confirmar, Modificar y Adicionar la providencia de primera instancia emitida el 25 de marzo de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la parte demandada, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 4.298.367 ¹
- En 2da Instancia	\$ 2.320.000 ²

¹ A cargo de los demandados LC ACABADOS S.A.S. LIQUIDADA y MÉNSULA S.A y en favor del demandante MISAEL DE JESÚS FERNÁNDEZ ESPINOSA

² A cargo de la demanda MÉNSULA S.A y en favor del demandante MISAEL DE JESÚS FERNÁNDEZ ESPINOSA

TOTAL, COSTAS: Seis Millones Seiscientos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos (\$6.618.367).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de los demandados cargo de los demandados LC ACABADOS S.A.S. LIQUIDADA y MÉNSULA S.A y en favor del demandante MISAEEL DE JESÚS FERNÁNDEZ ESPINOSA la suma de Seis Millones Seiscientos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos (\$6.618.367), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 32
Hoy 28 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58aca304376dda7436a40183c55bad04ad0f0383c769270665e8078a077908f1**

Documento generado en 27/02/2023 03:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>